

3 de diciembre de 1991

CARTA CIRCULAR NUM. 91-05

RECTORAS Y RECTORES

Ida de Jesús Collazo
Ida de Jesús Collazo
Presidenta Interina

REQUISITO DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PUBLICA AL OTORGAR
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y PERMISOS ESPECIALES PARA USO DE
INSTALACIONES FISICAS Y PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Al arrendarse o cederse el uso de las facilidades físicas y predios de la Universidad de Puerto Rico para la celebración de actividades particulares (no auspiciadas o coauspiciadas por la Universidad), se requerirá al arrendatario o concesionario una póliza de seguro de responsabilidad pública. La póliza deberá ser emitida a favor del arrendatario o concesionario y contendrá un endoso mediante el cual se nombre a la Universidad como asegurado adicional. El límite de la póliza será por una cantidad no menor de \$500,000 CSL.

El período de cubierta de la póliza incluirá el número de días que dure la actividad objeto del contrato. Este período contemplará los días de ensayos, montaje y desmontaje de escenarios, así como cualquier otro preparativo que tenga que realizar el arrendatario o concesionario en los predios de la Universidad, previo y posterior al desarrollo de la actividad concernida.

La propiedad mueble institucional que es cedida al arrendatario, si alguna, no está cubierta contra robo bajo la póliza de responsabilidad pública requerida. Este riesgo deberá ser contemplado en el contrato que se firme o bajo una póliza que así lo cubra, con límite igual al valor de reemplazo de la propiedad.

Esta Circular deja sin efecto el Memorando del 22 de febrero de 1984.

asr

